



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado : 81001-2339-000-2019-00114-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Accionante : Marco Fidel Rivera González
Accionado : UGPP
Referencia : Admisión de la demanda

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por Marco Fidel Rivera González contra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP el 26 de noviembre de 2019.

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y siguientes del CPACA, por lo cual el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Marco Fidel Rivera González contra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP, de la presente providencia de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; y por estado a la parte demandante, Marco Fidel Rivera González, de conformidad con el artículo 9° del mismo cuerpo normativo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación, en atención a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR correr traslado del expediente digital a la parte demandada y al Ministerio Público por el término contemplado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Luis Carlos Avellaneda Tarazona, portador de la tarjeta profesional No. 15.338 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder que reposa en el expediente.

Radicado: 81001-2339-000-2019-00114-00
Demandante: Marco Fidel Rivera González
Demandado: UGPP
Naturaleza: Nulidad y restablecimiento del derecho

Página 2 de 2

SEXTO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación que organice el expediente digital según los parámetros de la Circular 27 de 2020 y su anexo No. 1, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada